

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

ENTRE: El Ayuntamiento del municipio de Villa González, entidad pública autónoma regida en virtud de la ley 176-07, del distrito nacional y los municipios, con su domicilio y establecimiento principal en la calle luz Peña No. 1, del Municipio de Villa González, provincia de Santiago, RNC: 402-00224-2, debidamente representado por el alcalde municipal **ING. CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.094-0002924-6, Alcalde del Ayuntamiento de Villa González, domiciliado y residente en el municipio de villa González y accidentalmente en esta ciudad de Santiago, quien para los fines del presente acto se denominara el Contratante y/o primera parte **ENTIDAD CONTRATADA**-----

De la otra parte **PROGRAMA DEPORTIVO PARRAFALES DEPORTIVAS**, que tiene atribuciones para realizar y difundir a través de diversos medios, los avisos comerciales, especialmente en el canal de televisión que se ve en la frecuencia 69 (canal sesenta y nueve). Tiene su domicilio en calle Manuel Boitel del sector el millón, Villa González, Santiago, Republica Dominicana, con su RNC 402-2066775-8, debidamente representado por la señora **ROSSANNA ALTAGRACIA ALMONTE ACEVEDO**, dominicana, mayor de edad, soltera, licenciada, portadora de la cedula de identidad y electoral 402-2066775-8, domiciliada y residente en Quinigua, villa González, Santiago, república dominicana quien para los fines y consecuencias del siguiente contrato se denominará **EL CONTRATADO**-----

-----SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE-----

Primero: LA ENTIDAD CONTRATADA decide contratar los servicios de la entidad contratada a los fines de que esta última reproduzca un audio video publicitario educativo en su espacio televisivo. -----

Segundo: LA ENTIDAD CONTRATADA se compromete a reproducir un audio video publicitario educativo que se le será proporcionado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, en el referido canal televisivo. -----

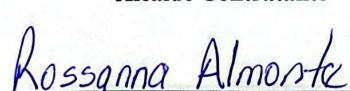
Tercero: LA ENTIDAD CONTRATADA acepta que el video audio puede ser modificado o cambiado por otro y basta solo con la voluntad de la ENTIDAD CONTRATANTE-----

Cuarto: las partes han convenido que este contrato tendrá una duración de un (1) año contando a partir de la firma del mismo, más bien desde el día (30) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025) hasta el día (30) del mes de junio del año (2026), el mismo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de la parte, de lo contrario quedara rescindido de pleno derecho con el término del plazo establecido, pero aun así cualquiera de las partes pueden poner fin al contrato sin otra formalidad que la de comunicárselo a la otra parte con por lo menos quince (15) días de antelación. -----

Quinto: LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete por medio de este acto a pagarle a la entidad contratada la suma de Diez mil (10,000.00) pesos todos los meses, los días comprendidos entre el 25 al 30 de cada mes de manera ininterrumpida y en el lugar que estos convengan. -----

Hecho y firmado en tantas originales como parte fuese necesario, en el municipio de Villa González, provincia de Santiago, república dominicana, a los (30) treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)-----


CESAR AUGUSTO ALVAREZ ALVAREZ
Alcalde Contratante


ROSSANNA ALTAGRACIA ALMONTE ACEVEDO.
Contratado

